

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2015-MPT

Pampas, 19 de Octubre de 2015.



**VISTO:**

Informe N° 0849-2015-MPT-GDUI, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad, referente a la ampliación de plazo de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPARCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**, Informe N° 757-2015-SGOPI-MPT, suscrito por el Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión y CARTA N° 12-2015/INC.JAC.SUPERVISOR DE OBRA, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto por el literal J) del Artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y la Segunda Disposición Complementaria Final de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, manifiestan que la Ampliación de Plazo solo procede cuando es solicitada por el Contratista oportunamente: En efecto el contratista, en el caso de bienes y servicios, debe de solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización (1); y en el caso de obras, deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado (2), para lo cual previamente desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo;



Que, con CARTA N° 12-2015/INC.JAC.SUPERVISOR DE OBRA, suscrito por el Supervisor de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPARCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 02, solicitado por la empresa Constructora y Consultora QUISSE S.C.R.L, por causales de vicios ocultos en el Expediente Técnico, en el cual adjunta el informe de ampliación de plazo N° 02;



Que, con Informe N° 757-2015-SGOPI-MPT, suscrito por el Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, informa favorable sobre la ampliación de plazo N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPARCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**, por 25 días calendarios, solicitado por la empresa contratista QUISSE S.C.R.L;



Que, con Informe N° 0849-2015-MPT-GDUI, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 02 por 25 días calendarios para la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPARCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**, ejecutada por la empresa Constructora y Consultora QUISSE S.C.R.L, por las causales no atribuibles al contratista por la ejecución de partidas nuevas por vicios ocultos en el Expediente Técnico, que afectan la ruta crítica, no existiendo incremento presupuestal;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas vigentes;

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2015-MPT**

Pampas, 19 de Octubre de 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESPARCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" cuyo plazo de ejecución se proyectará en Veinti cinco (25) días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Secretario General notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA  
Abog. Lucio J. Araujo Cáceres  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA-HUANCAMELICA  
ALCALDIA  
TAYACAJA  
Moisés Vila Escobar  
ALCALDE

